



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla

Radicado	08001-33-33-008-2023-00197-00
Acción	TUTELA
Accionante	LIBIA JACKSON BABILONIA
Accionado	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Juez	HUGO JOSÉ CALABRIA LOPEZ

Informe secretarial. - Barranquilla, 21 de julio de 2023

A su despacho señor juez, la acción de tutela de la referencia, la cual se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Dr. Germán García García
Secretario.

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente tutela.

ANTECEDENTES

La señora LIBIA JACKSON BABILONIA actuando en nombre propio, presentó Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al "DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, DERECHO A LA DEFENSA, A LA PROTECCION ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DE ACCESO, AL LIBRE ACCESO A CARGOS PUBLICOS, ASI COMO LOS PRINCIPIOS DEL MERITO, IGUALDAD EN EL INGRESO, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, CONFIANZA LEGITIMA y SEGURIDAD JURIDICA"; por haber incluido en concurso el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407-grado 02, dentro de la Convocatoria Territorial norte No.758 del 2018.

Por estimar reunidas las exigencias legales y corresponder por competencia a este Juzgado de conformidad con lo señalado en el Art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 333 de 2021, se admitirá el escrito de tutela presentado por ALEXIS DE JESÚS ROMO NARVÁEZ.

Se ordenará vincular como terceros posiblemente interesados en el fallo de tutela a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria "Proceso de Selección No. 758 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte" Denominación: Auxiliar Administrativo Código 407- grado 02.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo 8 Administrativo Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero. - Admitase el escrito de Acción de Tutela presentada por la señora LIBIA JACKSON BABILONIA, actuando en nombre propio y en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a "DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, DERECHO A LA DEFENSA, A LA PROTECCION ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DE ACCESO, AL LIBRE ACCESO A CARGOS PUBLICOS, ASI COMO LOS PRINCIPIOS DEL MERITO,



Radicado: 08001-33-33-008-2023-00197-00

IGUALDAD EN EL INGRESO, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, CONFIANZA LEGÍTIMA y SEGURIDAD JURÍDICA”.

Segundo.- Notifíquese personalmente o por el medio más expedito al Representante Legal, Director o quien haga sus veces, de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; del contenido de este auto y solicítese que allegue a este Despacho en el término de Dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso.

Adviértasele que la omisión de respuesta a lo solicitado acarreará responsabilidad conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, además de tenerse por ciertos los hechos de la demanda y ésta se resolverá de plano, según lo consagra el Art. 20 ibidem.

Tercero .- Notifíquese personalmente o por el medio más expedito a la ALCALDÍA DISTRITO DE BARRANQUILLA; del contenido de este auto y solicítese que allegue a este Despacho en el término de Dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso.

Adviértasele que la omisión de respuesta a lo solicitado acarreará responsabilidad conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, además de tenerse por ciertos los hechos de la demanda y ésta se resolverá de plano, según lo consagra el Art. 20 ibidem.

Cuarto.- Vincular como terceros posiblemente interesados en el fallo de tutela a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria “Proceso de Selección No. 758 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte” Denominación: Auxiliar Administrativo Código 407- grado 02.

Quinto.- ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, publicar la presente providencia en sus respectivas páginas web, a efectos de informar y comunicar de la presente decisión a todos los aspirantes a la cargo bajo Denominación: Auxiliar Administrativo Código 407- grado 02 de la Convocatoria Territorial Norte No. 758 de 2018, para provisión de cargos al interior de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Hacer la debida publicación dentro de la OPEC correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ

J.B

Firmado Por:

Hugo Jose Calabria Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab620086c8f1438063f1e9cac43bd6bc038977561b5a2e2141c7bb03959d890c**

Documento generado en 21/07/2023 03:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>